

El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN) informa:

En el día de ayer, 22 de abril, se ha publicado en el BOE el [Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril](#), de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

De entre las medidas aprobadas, las que pueden ser más relevantes para nuestro colectivo o pueden, en principio, encajar en la formas habituales de ejercicio de la profesión, (dado que otras, como la posibilidad de renunciar a la estimación objetiva “módulos”, no es aplicable a nuestra actividad o sector de actividad conforme a la [Orden de desarrollo del método de estimación objetiva](#)), son:

Arrendamientos de local

1) Autónomos y PYMES [estas últimas, que no superen los límites del 257.1 de la LSC, esto es, a) *que el total de las partidas del activo no supere los cuatro millones de euros*, b) *que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los ocho millones de euros* y c) *que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta*)] pueden solicitar la prórroga del pago de arrendamientos para uso distinto de vivienda, hasta un máximo de 4 meses, a pagar prorrateados durante los dos años siguientes, salvo que hayan alcanzado ya un acuerdo. La parte arrendadora ha de aceptar la solicitud si es empresa o entidad pública o gran tenedor (tiene más de 10 inmuebles, excluyendo garajes y trasteros o más de 1500 metros cuadrados de superficie construida). En todos los casos se puede pactar aplicar el pago de la fianza a la renta y luego reponerla en el plazo de un año tras el levantamiento del estado de alarma.

2) Para acceder a las medidas anteriores (sobre todo a la que implica su aceptación obligatoria por el arrendador, se entiende) hay que estar directamente afectado por el cese (ya hemos comentado anteriormente las limitaciones de esta circunstancia en nuestro caso*) o bien haber visto reducida la facturación en un 75%.

Opción por una Mutua para autónomos

3) Los autónomos que no hayan optado por una Mutua todavía [art. 83.1.b) de la LGSS: “*los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos deberán formalizar la cobertura de la acción protectora por contingencias profesionales, incapacidad temporal y cese de actividad con una mutua colaboradora con la Seguridad Social*”] deben hacerlo ahora, bien al formular la solicitud de prestación de cese o disminución de facturación (D. adicional 11ª y Disposición final 8ª, de modificación del art. 17 del RDL 8/2020), bien en el plazo de 3 meses desde la finalización del estado de alarma (D. adicional 10ª). Si no lo hace, se le asignará automáticamente la que tenga más autónomos afiliados en su provincia. Le será comunicada tal afiliación subsidiaria. A partir de la solicitud, la Mutua ha de hacerse cargo de todas las contingencias cubiertas, incluyendo el subsidio por incapacidad temporal cuya baja médica sea emitida con posterioridad a la fecha de formalización de la protección con dicha mutua y derive de la recaída de un proceso de incapacidad temporal anterior cubierta con la entidad gestora.

Impuestos

4) Para autónomos y PYMES que hayan solicitado préstamos ICO (29 y siguientes del RDL 8/2020) para pagar deudas tributarias resultantes declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones y por, al menos, el importe de dichas deudas, aportando un certificado expedido por la entidad financiera acreditativo de haberse efectuado la solicitud de financiación incluyendo el importe y las deudas tributarias objeto de la misma se puede solicitar que no se inicie el periodo ejecutivo de deudas tributarias (art. 12).

Planes de pensiones

5) Se establece el procedimiento para la disponibilidad de derechos en planes de pensiones (art. 23). Para el caso de nuestro colectivo, esta previsión será idealmente aplicable a los trabajadores afectados por ERTE (está pensada para afectados por un ERTE, suspensión de apertura al público de establecimientos o el cese de actividad), puesto que, nuevamente, es el requisito de cese de

Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN)

Av. Maestro Rodrigo 95, piso 1, pta. A
46015 - Valencia

Email: info@cgcodn.es Telf.: 962058505
www.cgcodn.es

actividad, que en nuestro caso no se apreciará automáticamente en ningún caso, el que habilita la solicitud.

Otras

6) También pueden ser para nuestro colectivo las medidas previstas, que reverenciamos para su consulta por los posibles interesados, siguientes: *contratos predoctorales para personal investigador en formación (D.A. 14ª), préstamos universitarios (D. Transitoria 4ª), ampliación de los casos que se consideran de fuerza mayor para los ERTE's (Dª. Final 8ª, apartado 2, de modificación del art. 22 del RDL 8/2020), medidas para fijos discontinuos, fijos y periódicos (Dª. Final 8ª, apartado 3, de modificación del art. 22 del RDL 8/2020), aplazamiento de deudas con la Seguridad Social (D. Final 10ª, apartado 4, modificación del RDL 11/2020 que da nueva redacción al artículo 35 del RDL 11/2020).*

*La recomendación general es solicitar la prestación por cese solo en el caso de que, además de existir realmente un cese de la actividad real, no pueda accederse a la prestación por reducción de facturación del 75%. En tal caso, ha de hacerse hincapié en que el artículo séptimo de la [Orden SND 232](#) determina que "...se entienden por establecimientos médicos aquellos en los que se requiere la prestación, por parte de profesionales sanitarios, de la asistencia necesaria para resolver problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento", haciendo constar (y demostrándolo documentalmente si es posible) que se ha cesado la actividad y no se tienen pacientes que requieran de asistencia necesaria para resolver problemas de salud que puedan tener una evaluación desfavorable si se demora su tratamiento, al amparo de lo dispuesto en la Órdenes SND 232 y 310 de 2020 y conforme a la comunicación del Excmo. Sr. Director General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad.